CONTRATO N° E1388-19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESTADIO VILLA CONCHA ETAPA II.

Entre, **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,** a través de **FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.91.475.588 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Secretario General y de las TIC, nombrado según Resolución No.011 de 2016 y reincorporado mediante Resolución No.237 de 2017, debidamente posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No.050 de 2018, quien a su vez se encuentra facultado por el Acuerdo Municipal No.009 de 2017 para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **UNION TEMPORAL ESTADIO VILLA CONCHA ETAPA II**, identificado con el número de identificación tributaria N.I,T.901325112-0, representado legalmente por JOHN ALEXANDER NARVÁEZ MACMAHON, c.c.91.246.760 de Bucaramanga (Santander), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de INTERVENTORÍA que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la Administración Municipal de Piedecuesta a través de INDERPIEDECUESTA como dependencia gestora de este contrato, con el apoyo técnico de la Secretaría de Infraestructura, adelantó los documentos y estudios técnicos para que la Secretaría General y de las TIC elaborara lo estudios previos, los cuales establecieron la necesidad y conveniencia para iniciar el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO INDR-CM-014-2019, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ESTADIO VILLA CONCHA ETAPA 2 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER". 2.** Que el Municipio de Piedecuesta cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.19-02421 de fecha agosto 13 de 2019, por valor de TRESCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 313.178.726), CDP que fue expedido para contratar los INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ESTADIO VILLA CONCHA ETAPA 2 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER, y amparar presupuestalmente el contrato de INTERVENTORÍA correspondiente. En el mismo sentido debe señalarse que mediante Acuerdo Municipal No.009 de 2017, el Concejo concedió al Alcalde las facultades plenas para Celebrar todo tipo de contratos y convenios que se requieran para cumplir con el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, y este a su vez tiene delegado en el Secretario General y de las TIC del municipio mediante decreto municipal No.050 de 2018 las competencias para contratar. **3.** Que de acuerdo con lo anterior, la Secretaría General y de las TIC en cumplimiento de sus funciones, su misión, y atendiendo la necesidad y conveniencia determinada en los estudios técnicos previos elaborados por la Secretaría de Infraestructura, se hace necesario contratar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ESTADIO VILLA CONCHA ETAPA 2 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER. **4.** Es por esas razones que se requirió adelantar el procedimiento de selección para la contratación de la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ESTADIO VILLA CONCHA ETAPA 2 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER. La carencia de los servicios que se requieren, solo puede suplirse por la administración municipal de manera total implementando la actividad de contratación bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS. **5.** Que el día viernes veinte (20) de septiembre de 2019 se llevó a cabo la adjudicación del contrato mediante Resoluciones No.296-G y 298-G del veinte (20) de septiembre de 2019, con la cual se adoptó la decisión de adjudicar el contrato de conformidad con la evaluación final realizada por el Comité Asesor de evaluación de ofertas. **6.** Que la oferta de UNION TEMPORAL ESTADIO VILLA CONCHA ETAPA II, obtuvo un puntaje total de 990 puntos de acuerdo con las reglas de selección del pliego de condiciones. **7.** Que el Secretario General y de las TIC de la Alcaldía del Municipio de Piedecuesta se acogió a la recomendación del comité evaluador, según su informe final de evaluación del veinte (20) de septiembre de 2019, con el cual concluyó con la recomendación de adjudicación del contrato. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas, y en lo no dispuesto por ellas, por las disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables de acuerdo a su naturaleza. Que en consideración a lo anterior, hemos acordado las

CONTRATO DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESTADIO VILLA CONCHA ETAPA II.

siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO a realizar los **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ESTADIO VILLA CONCHA ETAPA 2 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER. SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO: ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** En cumplimiento del objeto del presente Contrato el contratista deberá, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el documento de estudios previos, en el pliego de condiciones de este proceso y las condiciones técnicas requeridas, a realizar las actividades de INTERVENTORÍA de conformidad con el siguiente alcance:

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
ITEM	CANT	DESCRIPCION	DEDICACION	MESES	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL
1.1	1	Director de Interventoria	70%	3,5	$ 4.500.000	$ 11.025.000
1,2	1	Especialista en geotecnia	30%	3,5	$ 3.800.000	$ 3.990.000
1,3	1	Especialista Hidraulico	40%	3,5	$ 3.800.000	$ 5.320.000
1,4	1	Especialista en Estructuras	50%	3,5	$ 3.800.000	$ 6.650.000
1,5	1	Arquitecto	50%	3,5	$ 3.800.000	$ 6.650.000
1,6	1	Ingeniero Electricista	40%	3,5	$ 3.800.000	$ 5.320.000
1,7	1	Especialista ambiental	50%	3,5	$ 3.400.000	$ 5.950.000
1,8	1	Residente de Interventoria	100%	3,5	$ 3.500.000	$ 12.250.000
1,9	1	Asesor administrativo y/o financiero	50%	3,5	$ 3.000.000	$ 5.250.000
1,1	1	Profesional SISO	70%	3,5	$ 3.000.000	$ 7.350.000
1,11	1	Técnico SISO	100%	3,5	$ 1.500.000	$ 5.250.000
1,12	1	Secretaria	100%	3,5	$ 1.100.000	$ 3.850.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						$ 78.855.000
FACTOR MULTIPLICADOR						2,48
A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						$ 195.560.400

2. OTROS COSTOS DIRECTOS						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	MESES	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL
1.1	Edición de Informes, impresión de planos, fotografias	COMPROBANTE/MES	1	3,5	$ 1.500.000	$ 5.250.000
1,2	Infraestructura oficina central (arrendamiento, servicios públicos, equipos, Ect.)	Especialista en geotecnia	1	3,5	$ 1.560.000	$ 5.460.000
1,3	Ensayos de laboratorio	Especialista Hidraulico	1	3,5	$ 3.250.000	$ 11.375.000
1,4	Alquiler de Vehículos camioneta doble cabina de 2000 cc en adelante (Incluye conductor)	Especialista en Estructuras	1	3,5	$ 7.260.000	$ 25.410.000

1,5	Comunicaciones, teléfono, fax, correo, socializaciones, videos, etc	Arquitecto	1	3,5	$ 1.500.000	$ 5.250.000
1,6	Comisión topográfica (Un (1) Topógrafo + un (1) cadenero + equipos)	Ingeniero Electricista	1	2	$ 7.400.000	$ 14.800.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						$ 67.545.000
FACTOR MULTIPLICADOR						1,00
A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						$ 67.545.000

VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA ANTES DE IVA (A+C)		$ 263.105.400
IVA	19%	$ 49.990.026
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA ANTES DE IVA (A+C)		$ 313.095.426

PARAGRAFO PRIMERO: El proponente y/o contratista deberá dar cumplimiento es su totalidad a las condiciones técnicas y económicas que se describieron en el pliego de condiciones y en el documento de estudios previos para la ejecución del alcance de la INTERVENTORÍA objeto de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Tanto el contratista como sus empleados se obligan a cumplir estrictamente las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas en la ley 1562 de 2012, o en su defecto las del decreto reglamentario 052 de 2017 y las demás normas que regulan y/o reglamentan este servicio. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y/O TERCEROS AFECTADOS** frente a responsabilidad civil en que puedan incurrir los empleados o los equipos a su cargo asignados al cumplimiento de este objeto contractual frente a terceros, de forma tal que se obliga a reembolsar al **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** cualquier suma que esta cancelare en razón de tal responsabilidad y por todo concepto. **PARAGRAFO CUARTO:** El personal que utilice el contratista para realizar los servicios debe estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a las los funcionarios e instalaciones de la Alcaldía del municipio de Piedecuesta. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO-FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($313`095.426)**, incluido IVA, tasas, contribuciones y demás tributos de ley, de conformidad con el sistema de **factor multiplicador** -FM, el cual incluye el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, más otros costos directos asociados con la prestación de servicios de una firma de **INTERVENTORÍA**, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador de 2,48 para el personal y 1,0 para otros costos directos, de conformidad con la propuesta sin fórmulas de reajuste, valor que también incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO cancelará el valor del presente contrato de la siguiente forma: **1)** El 90% del valor del contrato, mediante la suscripción actas de pago parcial mensual, de acuerdo con el personal utilizado en el periodo de ejecución a cobrar, conforme a la propuesta económica y previa presentación del acta parcial e informe de actividades y/o trabajos ejecutados, informe de supervisor del cumplimiento de las obligaciones, y presentación de la factura y/o cuenta de cobro ante la entidad, acreditando el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales del equipo de trabajo utilizado en el periodo correspondiente al pago a tramitar. **2)** El 10% final del valor del contrato, una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte de la interventoría del contrato y se haya suscrito el acta de liquidación tanto el de obra como el de interventoría, previa certificación del supervisor, de acuerdo con el personal utilizado en el periodo de ejecución a cobrar, conforme a la propuesta económica y previa presentación del acta final e informe de actividades y/o trabajos ejecutados, informe de supervisor del cumplimiento de las obligaciones, y presentación de la factura y/o cuenta de cobro ante la entidad, y acreditando el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales del equipo de trabajo utilizado en el

periodo correspondiente al pago a tramitar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar: **a)** Factura o cuenta de cobro por parte del contratista **b)** Pago de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **c)** Informe de actividades y/o ejecución aprobado por la interventoría o supervisión. **d)** Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con el modelo dispuesto por la Alcaldía. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. En el evento de ampliarse el plazo inicial de la obra, no habrá lugar a reconocimiento económico alguno para el interventor, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **e)** Entrega de los estudios y diseños (documentos técnicos) cumpliendo todos los requerimientos descritos en las especificaciones técnicas. **PARÁGRAFO TERCERO**: El INTERVENTOR deberá presentar la factura y documentos que acrediten la realización de la INTERVENTORÍA, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles al periodo siguiente al que preste su INTERVENTORÍA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los contratos estatales. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista deberá poner a disposición de la INTERVENTORÍA el personal presentado con la oferta, con la dedicación establecida en el presupuesto y la oferta. **PARÁGRAFO SEXTO:** Teniendo en cuenta que el plazo de la INTERVENTORÍA está directamente relacionado con el plazo del contrato objeto de la INTERVENTORÍA, frente a las contingencias que puedan afectar el mismo, en consecuencia se seguirán las siguientes reglas: **a)** Si el contrato objeto de esta INTERVENTORÍA termina antes o se termina antes de su plena ejecución, por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, según las causales legales, se terminará el contrato de INTERVENTORÍA y se reconocerá al interventor el valor proporcionalmente al tiempo de duración de la INTERVENTORÍA. **b)** Si el contrato objeto de esta INTERVENTORÍA se termina de ejecutar plenamente antes del plazo de ejecución previsto, la entidad reconocerá al interventor el valor total pactado para el contrato de esta INTERVENTORÍA. **c)** Cuando se adicione el contrato objeto de esta INTERVENTORÍA en valor, procederá la adición proporcional del contrato de INTERVENTORÍA. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual mensualizado de Caja P.A.C. **PARAGRAFO OCTAVO:** EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales y/o legales a que hubiere lugar, para que fueren transferidos al fondo u organismo correspondiente. **PARAGRAFO NOVENO**: Los valores fraccionados se aproximarán al número entero siguiente para el pago del valor contractual. **CUARTA.- PRODUCTOS E INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar los respectivos informes de estudio geotécnico sobre las actividades relacionadas con el alcance y las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, con informes escritos de terminación y entrega de cada una, sobre la ejecución del objeto contratado en el periodo correspondiente a cobrar que le solicite el Supervisor del contrato, junto con Factura o cuenta de cobro por parte del contratista y Acta de cumplimiento suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con modelo

dispuesto por la Secretaría de Infraestructura. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados de la prestación de servicios. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución es de TRES (3) meses y quince (15) días calendario, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2019, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **SEXTA - AUTONOMIA:** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía administrativa para desarrollar el objeto contractual en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato, bajo las instrucciones que le imparta el interventor y/o supervisor designado para este contrato por parte del contratante. **SEPTIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El objeto del contrato se ejecutará en los siguientes sectores del municipio de Piedecuesta: **a)** Instituto promoción social sede A, **b)** Institución educativa San Francisco Sede E, Guamo grande, Piedecuesta, **c)** Instituto Luis Carlos Galán Sarmiento sede A. **OCTAVA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, decreto 171 de 2016, decreto 052 de 2017 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, EL MUNICIPIO verificará a través de la Supervisión del Contrato con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal que integre y participe de la ejecución del presente contrato, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL MUNICIPIO: 1.)** Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitándole las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas, y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad; **2)** Realizar los pagos en los montos y fechas acordadas; **3)** Controlar por conducto del Supervisor, la calidad de la INTERVENTORÍA ejecutada y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones, documento de especificaciones técnicas, estudios del sector, estudios previos y demás documentos del proceso; **4)** Recibir oportunamente los informes de la INTERVENTORÍA ejecutados a su entera satisfacción, por conducto del supervisor. **B. DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones señaladas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado G-EFSICE-02 emitida por Colombia Compra Eficiente y publicada en el SECOP, actualizada el 13/03/2018: **A. Actividades generales:** Las siguientes son las actividades generales a cargo del interventor contratista: **1.** Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. **2.** Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. **3.** Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. **4.** Identificar las necesidades de cambio o ajuste. **5.** Manejar la relación con el proveedor o contratista. **6.** Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. **7.** Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. **8.** Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. **9.** Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. **10.** Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. **11.** Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. **12.** Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. **13.** Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas

parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **B. Seguimiento técnico:** El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato14 para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta: **1.** Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables. **2.** Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. **3.** Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes. **4.** Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular. **5.** Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **C. Seguimiento financiero y contable:** En este ámbito, el supervisor o interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente: **1.** Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. **2.** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. **3.** Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. **4.** Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. **5.** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. **6.** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **D. Seguimiento jurídico:** El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable. **E.** Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, las cláusulas contractuales, los pliegos y la propuesta. **DÉCIMA - GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA.** deberá constituir por su cuenta y entregar al MUNICIPIO una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración, contra los siguientes eventos y cuantías: **1. Cumplimiento,** la cual se constituye por el VEINTE POR CIENTO (20%), del valor total del contrato cuya duración será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato. **2. De salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal,** que haya de utilizar para la ejecución del contrato, se constituye por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. por el término de ejecución y tres (3) años más. **3. Calidad del servicio,** por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato cuya duración será igual a la ejecución del contrato y cinco (5) años más, por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal, de conformidad con el parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO**: La liquidación de las multas las efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo e, igualmente, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **PARAGRAFO TERCERO**: De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA.- CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia, a criterio

CONTRATO DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESTADIO VILLA CONCHA ETAPA II.

de EL MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, mediante Acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARAGRAFO: Lo pactado en esta Cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta todos los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CESIONES.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO **CLAUSULA DECIMA NOVENA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE
Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
N.I.T.: 890.205.383-6
Dirección: Oficina de contratación Secretaria General Alcaldía Municipal de Piedecuesta, Calle 3 AN No.9 – 25 local LB01 del Centro Comercial de la Cuesta.
CONTRATISTA
Nombre: UNION TEMPORAL ESTADIO VILLA CONCHA ETAPA II
N.I.T.: 901325112-0
Representante Legal: JOHN ALEXANDER NARVÁEZ MACMAHON
C.C.: 91.246.760 de Bucaramanga (Santander)
Dirección: Calle 51No.14-55 barrio Colombia, Barrancabermeja (Santander).
Teléfonos: Fijos: 6000061 – Celular: 3506672608
Correo Electrónico: Licitaciones.construmull@gmail.com

CLAUSULA DECIMA NOVENA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL El presente contrato encuentra su respaldo presupuestal en los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) descrito a continuación:

CONTRATO N° 1388-19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESTADIO VILLA CONCHA ETAPA II.

No CDP	Valor CDP	Fecha CDP	Rubro presupuestal
19-02421	$313`178.726	agosto 13 de 2019	GA.04.02.15 Construcción y Obras de Mejoramiento del Estadio Villa Concha Etapa II del municipio de Piedecuesta.

VIGESIMA – SUPERVISIÓN: El secretario de Infraestructura de la Alcaldía del municipio de Piedecuesta o a través de quién designe por el ordenador del gasto, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de la entrega y recibo a satisfacción de la INTERVENTORÍA objeto de este contrato, quién tendrá el apoyo del supervisor para tal efecto. El supervisor deberá ejercer un seguimiento administrativo sobre el cumplimiento del objeto contractual, para lo cual, podrá en cualquier momento exigir al Contratista por conducto del interventor, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **VIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite lo siguiente: **1)** La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad, **2)** La aprobación de la Garantía Única establecida en la cláusula décima de esta minuta, y **3)** El contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Para constancia se firma en el Municipio de Piedecuesta (Santander), a los 25 SEP 2019

POR EL MUNICIPIO

FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA
Secretario General y de las TIC

POR EL CONTRATISTA

UNION TEMPORAL ESTADIO VILLA CONCHA ETAPA II
N.I.T.: 901325112-0
Rep. Legal: JOHN ALEXANDER NARVÁEZ MACMAHON
C.C.: 91.246.760 de Bucaramanga (Santander)

Proyectó: Henry Barragán Acevedo, CPS 767-19

Revisó y Aprobó: Carlos Javier Guerrero Gutiérrez, Director de Contratación